

República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 355, del Triunvirato, que dona una porción de terreno propiedad del Estado al Banco Nacional de la Vivienda.

(G. O. No. 8881, del 12 de Agosto de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 355

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 9 de julio de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona al Banco Nacional de la Vivienda, una porción de terreno de aproximadamente 1,200, 000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, la cual tiene un valor de RD\$521,559.03, que será utilizada en el proyecto "Coinfo";

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el acto de fecha 9 de julio de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona al Banco Nacional de la Vivienda, una porción de terreno de aproxima-

damente 1,200,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No 110.Ref., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, la cual tiene un valor de RD\$521,559.03, que será utilizada en el proyecto "Coinfo", que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO DE DONACION

ENTRE:

De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor FERNANDO A. SANZ C., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 32447, serie 1ra. con sello hábil para el presente año, quien actúa según Poder Especial conferido por el Triunvirato de la República, en fecha 29 de mayo de 1964, y de la otra parte, EL BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA, entidad autónoma del Estado Dominicano, organizada por la Ley número 5894, del 12 de mayo de 1962, publicada en la Gaceta Oficial número 8663, del 20 de junio de 1962, representada por su Gerente General, señor DR. J. MANUEL PITTALUGA N., dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 47347, serie 1ra., con sello hábil para el presente año, quien actúa según Resolución dictada por el Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda en fecha 23 de junio de 1964.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por intermedio del Administrador General de Bienes Nacionales, DONA, DESDE AHORA Y PARA SIEMPRE CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, AL BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA, quien acepta por medio de su Gerente General, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de aproximadamente 1,200,000.00

metros cuadrados, comprendida dentro de la Parcela No. 110-Ref. del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, autopista Santo Domingo-Santiago; al Este, futura avenida que la separará de la zona verde planificada; al Sur, futura avenida que la separará de la zona verde; y al Oeste, futura avenida que la separará de la Parcela No. 10-Ref-C, propiedad de la Elmhurst y porción 5 del aeropuerto civil que será utilizada en el proyecto "Coinfo".

SEGUNDO: La extensión de terreno objeto de este contrato de donación tiene un valor fijado por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma de QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTINUEVE PESOS ORO CON 0/3 100 (RD\$521,559.03).

TERCERO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre inmueble objeto de esta donación, en virtud del Certificado de Título número 62-2226, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

HECHO y firmado en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Fernando A. Sanz C.,

POR EL BANCO NACIONAL DE LA
VIVIENDA:

Dr. J. Manuel Pittaluga N.,

YO, DR. JOSE JOAQUIN BIDO, Abogado Notario Público del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Fernando A. Sanz C., y Dr. J. Manuel Pittaluga N., de generales que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos, son las mismas que acostumbra usar en todos sus actos, tanto público como pri-

vado, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (9) días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Dr. José Joaquín B'dó,
Abogado Notario Público

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 356, del Triunvirato, que aprueba un contrato mediante el cual el Estado Dominicano, cede y traspasa a la Industrias Empacadoras Dominicanas, C. por A., una porción de terreno ubicado en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 8881, del 12 de Agosto de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 356

VISTO el artículo 55 inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 1ro. de julio de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administra-